

Cartagena de Indias D. T. y C., 4 de enero de 2021

CCC-EXS202100006

Señores
DU BRANDS S.A.S.
Dpto Licitaciones Du Brands
licitaciones@dubrand.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta a preguntas u observaciones de fecha 30 de diciembre de 2020 – invitación a presentar propuesta No. 10058.

Cordial saludo.

Por medio del presente procedemos a dar respuesta concreta a cada uno de los puntos que conforman su escrito de fecha 30 de diciembre de 2020 mediante el cual formularon unas preguntas u observaciones frente a la invitación a presentar propuesta No. 10058 que versa sobre *“seleccionar y contratar a consecuencia la propuesta más favorable para la logística y puesta en marcha de la oficina “Cámara Móvil” de la Cámara de Comercio de Cartagena mediante la presentación de una propuesta técnica y económica teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento de Invitación a Proponer”*.

En ese sentido, la Cámara de Comercio de Cartagena, en el marco de su régimen privado de contratación, de conformidad con las disposiciones de su manual y de su procedimiento de contratación, así como de la mencionada invitación a presentar propuesta, se pronuncia así:

- 1) A la pregunta u observación No.1 *“Solicitamos de manera respetuosa a la entidad ampliar en por lo menos cinco (5) días hábiles el plazo establecido a numeral 3.1 para la presentación de ofertas, lo anterior en consideración a que el termino previsto entre la publicación de adendas y suponemos respuestas a las observaciones presentadas y la fecha de entrega, resulta insuficiente para efectuar el respectivo análisis a los posibles pronunciamientos y/o modificaciones que se presente, efectuar las modificaciones y/o ajustes de las propuestas y su presentación”*, **se contesta:** No es posible, debe cumplirse el cronograma determinado en la invitación a presentar propuesta No. 10058.
- 2) A la pregunta u observación No.2 *“Solicitamos se establezca un plazo claro para la publicación de respuestas a las observaciones que presenten los proponentes”*, **se contesta:** El plazo para responder las peticiones está determinado en la ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015 y el decreto 491 de 2020. En ese sentido la respuesta se otorga dentro del término legal, acorde al cronograma establecido en la invitación a presentar propuesta y en todo caso antes del vencimiento del término para la presentación de las cotizaciones; respuesta que no solo se notificará por el medio utilizado por el interesado para presentar sus preguntas u observaciones, sino que también será publicada en la pagina WEB de la Cámara de Comercio de Cartagena.

- Junto 3) A la pregunta u observación No.3 *“Solicitamos dada la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país se permita la presentación virtual de las propuestas, es decir la presentación mediante correo electrónico”, **se contesta:*** No es posible, debe cumplirse tal cual como se indica en el numeral 3.4. de la invitación a presentar propuesta No. 10058.
- 4) A la pregunta u observación No.4 *“Es correcto entender que por invitados se hace referencia a cualquier compañía interesada en presentar oferta?” **se contesta:*** La calidad de los oferentes se describe en el numeral 1.5. de la Invitación a Presentar Propuesta No. 10058 y en todo caso las personas interesadas deben dar cumplimiento a los requerimientos y condiciones que se describen en la totalidad de dicho documento.
- 5) A la pregunta u observación No.5 *“En cuanto al requisito de acreditar que se cuenta con un equipo humano y técnico adecuado del literal e), es correcto interpretar que ¿esta condición se cumple con la manifestación expresa y suscrita por el representante legal?”; **se contesta:*** En efecto es posible acreditar lo señalado en el literal “e” del numeral 4.1 de la invitación a presentar propuesta No. 10058 con certificación suscrita por el oferente o representante legal de la sociedad o entidad oferente, a la cual se podrá acompañar una relación o listado del equipo humano y técnico indicando la experiencia en servicios iguales o similares pero afines, a los descritos en el listado de actividades y especificaciones generales de esta invitación.
- 6) A la pregunta u observación No.6 *“En el mismo sentido la capacidad financiera del literal f) se acredita mediante la manifestación expresa y suscrita por el representante legal? ¿O deberá el proponente aportar la información financiera con corte al último año? De ser así, ¿se establecerá algún indicador mínimo habilitante?”; **se contesta:*** En efecto es posible acreditar lo señalado en el literal “f” del numeral 4.1 de la Invitación a Presentar Propuesta No. 10058 con certificación suscrita por el oferente o representante legal de la sociedad o entidad oferente; frente a lo cual la Cámara de Comercio de Cartagena, si así lo considera necesario, podrá además llegar a tener en cuenta la información reportada en la renovación de la matrícula mercantil cada uno de los participantes (conforme lo indicado en el literal “c” del numeral 4.1.); a partir de lo cual, eventualmente se podrán calcular unos indicadores financieros.
- 7) A la pregunta u observación No.7 *“Frente a la propuesta económica del numeral 4.2 literal b), solicitamos se brinde un formato a diligenciar en igualdad de condiciones por todos los proponentes, en el que se incluya todos los servicios requeridos, de lo contrario no será posible efectuar una comparación objetiva de las propuestas pues será a discreción de cada proponente cotizar los servicios que considere sin quizás efectuar un ofrecimiento conforme a las expectativas y necesidades de la entidad”, **se contesta:*** No es posible. La Invitación a Presentar Propuesta No. 10058 es clara en sus requerimientos y condiciones, por lo que cada oferente debe ceñirse a lo dispuesto en ella y presentar su propuesta de conformidad.
- 8) A la pregunta u observación No.8 *“Es correcto interpretar que las certificaciones de experiencia que se aporten para dar cumplimiento al literal e) del numeral 4.2 deberán corresponder a la prestación de servicios de operación logística de eventos, activaciones, entre otros? Adicionalmente en cuanto a la experiencia emitida por las personas que directamente recibieron el servicio, ¿es correcto entender que esta expresión hace referencia a que la certificación deberá ser emitida por la entidad que contrato los servicios del proponente? Así mismo ¿es correcto entender que se aceptaran las certificaciones de experiencia de subcontratos ejecutados para entidades que desarrollan proyectos mediante la modalidad de contrato interadministrativo?”; **se contesta:*** Lo relativo a las certificaciones de experiencia no admiten interpretación distinta o diferente del tenor literal contenido en el literal e) del numeral 4.2 de la Invitación a Presentar Propuesta No. 10058. En ese

Junto

sentido, las certificaciones deben ser emitidas por quien directamente haya recibido el bien o servicio contratado y ejecutado.

- 9) A la pregunta u observación No.9 *“Frente a los criterios del numeral 4.5 a) Establece la entidad que se asignará 5 a la oferta más alta y 1 a la mas baja. Solicitamos aclarar las expresiones “más alta” y “más baja”, ¿es decir ponderará la entidad con el mayor puntaje la oferta que presente el mayor precio? Es decir, ¿la más costosa? Así mismo agradecemos aclarar cómo serán evaluadas las demás ofertas que no presenten el menor valor. De ponderar con el mayor puntaje la oferta más económica, solicitamos se considere aplicar un método de evaluación diferente al menor valor como la media aritmética que le permite obtener una información real y acorde a las condiciones actuales del mercado, evitando así ofrecimientos artificialmente bajos que puedan representar posibles incumplimientos b) ¿Es correcto entender que la experiencia y trayectoria que será evaluada se medirá mediante el certificado de existencia y representación legal en el cual se acredita los años de trayectoria del proponente desde su inscripción? C) ¿Es correcto entender que el cumplimiento técnico que tiene un valor de 10, se efectúa mediante el compromiso expreso del proponente de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el proceso? En caso contrario, solicitamos a la entidad amablemente se explique y describa cual será la propuesta técnica o cumplimiento técnico al que hace referencia. En caso que la evaluación técnica se refiera a la posible estructuración de una propuesta por parte del proponente para el desarrollo del objeto, solicitamos se fijen condiciones claras y medibles, de manera que se pueda efectuar una comparación objetiva entre las ofertas presentadas. d) En cuanto a la ponderación por ser afiliado a la CCC es correcto entender que servirá de título suficiente contar con sede o sucursal registrada en la cámara de comercio de Cartagena?; **se contesta:** Tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que el valor de la ponderación para el factor de Propuesta Económica quedó así definido: “De 1 a 5, siendo 5 la calificación más alta y 1 la calificación más baja; para lo cual se tendrá en cuenta que esté acorde con los precios del mercado, las condiciones requeridas para la prestación del servicio y el análisis comparativo de las propuestas”. Ahora en cuanto al factor de Experiencia y Trayectoria se tendrá en cuenta sustancialmente los certificados de experiencia a los que se hace mención en la invitación a presentar propuesta No. 10058, especialmente en el literal “e” del numeral 4.2. Por otra parte, en cuanto al factor de Evaluación Técnica, tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que este deberá estar ajustado o acorde con lo descrito y requerido en la Invitación a Presentar Propuesta No. 10058, especialmente en el numeral 2.4 y el numeral 4.1. Finalmente, frente al factor de Afiliado a CCC, no es correcto entender que es suficiente contar con sede o sucursal registrada ante el registro mercantil que lleva esta Cámara, el concepto y alcance de la afiliación es distinto y encuentra su fundamento en la Ley 1727 de 2014, el Decreto Reglamentario 2042 de 2014 contenido a su vez en el Decreto 1074 de 2015 y los estatutos de cada Cámara de Comercio a nivel nacional; entendiéndose que afiliado es aquel comerciante que cumpliendo con los requisitos de las normas antes indicadas, decide pertenecer a un programa preferencial de cada Cámara de Comercio con el fin de obtener servicios y beneficios exclusivos; es un proceso adicional y voluntario.*
- 10) A la pregunta u observación No. 10, *“Solicitamos dada las actividades a desarrollar se requiera que los proponentes acrediten en sus ofertas encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Turismo como Operadores Profesionales de Congresos, FERIAS y Convenciones, de esta manera se garantiza la idoneidad del proponente en la prestación de servicios de similares características a las requeridas”, **se contesta:** No es posible acceder a esta solicitud, el servicio a contratar no corresponde a la prestación de un servicio turístico; le recordamos al interesado lo descrito en el numeral 2 de la invitación a presentar propuesta relativa a la información general del proyecto, disposición a la cual lo remitimos.*
- 11) A la pregunta u observación No. 11, *“Si bien el proceso no se adelanta mediante Ley 80, sino mediante el régimen privado, solicitamos se incluya una etapa de subsanación y se brinde la oportunidad de conocer las*

Junto

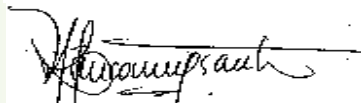
propuestas presentadas por otros proponentes y la posibilidad de efectuar observaciones a las mismas”, **se contesta:** No es posible; permitir esto llevaría a afectar la transparencia del proceso y se estaría contrariando lo dispuesto en el último punto del numeral 4.6. de la invitación a presentar propuesta No. 10058.

- 12) A la pregunta u observación No. 12, “Con relación a la nota en pie de página de la descripción del servicio, elementos necesarios y especificaciones generales, “En caso de Incluir el vehículo”, solicitamos a la entidad: a) Aclarar si será potestativo o no del proponente seleccionar un vehículo que cumpla o no con todas las especificaciones técnicas entre estas contar con aire acondicionado y rampa, entre otros. b) Sean definidos todos los componentes e ítems que obligatoriamente deberán ser cotizados por los proponentes en igualdad de condiciones c) Se establezca todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio, ya que en anexo técnico se encuentra incompleto d) Adicional solicitamos a la entidad aclarar si es correcta la interpretación de presentar dos propuestas en la cual se incluya el servicio del vehículo y otra en la cual no se incluya, en caso contrario aclarar”, **se contesta:** La descripción del servicio, los elementos necesarios y las especificaciones se encuentran claramente escritas en el numeral 2.4 de la invitación a presentar propuesta No. 10058; en todo caso, la Cámara de Comercio de Cartagena se reserva el derecho a contratar total o parcial los servicios cotizados por el oferente. El interesado deberá presentar una sola propuesta que contenga lo concerniente a la cotización del servicio con vehículo y sin vehículo.
- 13) A la pregunta u observación No. 13, “Con relación al sistema de sonido solicitamos se especifique las características de dicho sonido y que lo compone”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que el sistema de sonido se concreta en: cabina activa con uno o dos parlantes de 12 a 15 pulgadas, salida de 500 a 750 vatios de potencia con trípode.
- 14) A la pregunta u observación No. 14, “La capacidad de la planta eléctrica independiente hace mención a que KVA”, **se contesta:** Este ítem debe determinarlo directamente el oferente; importante tener en cuenta que la capacidad de la planta sea suficiente para el funcionamiento de logística bien sea con vehículo o sin vehículo (teniendo en cuenta los elementos descritos en el numeral 2.4 de la invitación a presentar propuesta); y que en todo caso se pueda garantizar a la cámara de comercio la prestación de servicio durante los días de ejecución del contrato.
- 15) A la pregunta u observación No. 15, “Con relación al servicio de internet inalámbrico que ancho de banda se requiere, adicional aclarar el número de usuarios que tendrán acceso esto con el fin de contar con un servicio óptimo y suficiente para las necesidades de la cámara de comercio”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que el servicio de internet inalámbrico móvil debe tener un ancho de banda de por lo menos 50 o más megabytes y para conexión mínima de 4 usuarios.
- 16) A la pregunta u observación No. 16, “Aclarar si las impresoras requeridas deben estar acompañadas con que tipo insumos por ejemplo (Tóner, resmas, etc), estos suministros estarán incluidos dentro del costo de las impresoras o se contemplara como ítems adicionales”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que las dos impresoras Kyocera 4200 o 4300 (cualquiera de los dos modelos) deben contar con tóner disponible durante el tiempo de ejecución contractual. Es facultativo del oferente cotizar el tóner dentro del costo de la impresora o como ítem adicional, en otras palabras, es un asunto que debe determinarlo directamente el oferente en su propuesta.

- Junto 17) A la pregunta u observación No. 17, “Agradecemos definir el número de sillas tipo ejecutivas requeridas para la sala de espera”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que las sillas para la sala de espera de los usuarios son de las apilables plásticas, tipo rimax y la cantidad requerida es de veinte (20) sillas.
- 18) A la pregunta u observación No. 18, “Con relación al mobiliario este se encuentra compuesto de que elementos, esto con el fin de realizar un costeo e identificación de los elementos propios para la prestación del servicio y uso”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que este ítem corresponde es al branding para los puestos de trabajo o counters de atención al público; dicho branding deberá estar de acuerdo con el diseño de imagen corporativa enviado por la Cámara.
- 19) A la pregunta u observación No. 19, “Solicitamos a la entidad aclarar las dimensiones de la carpa exterior a ser utilizada para la espera de los usuarios”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que la carpa exterior en blackout para la espera de los usuarios debe tener medidas mínimas de 4 metros de largo por 4 metros de ancho.
- 20) A la pregunta u observación No. 20, “El dispensador de agua deberá contar con insumos adicionales o por el contrario se suministrará solo el dispensador”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que en el ítem de varios se precisó: dispensador con agua permanente y vasos desechables.
- 21) A la pregunta u observación No. 21, “Con relación a los puestos de trabajo la expresión “adaptados” hace mención a qué tipo de adaptación, (Sillas, escritorios, entre otros), solicitamos a la entidad aclarar dicho requerimiento”, **se contesta:** tal como consta en la Adenda publicada el 4 de enero de 2021, se aclara que la descripción de los puestos de trabajo es la siguiente: Mínimo 2 puestos de trabajo o counters para atención al público, con panel protector o mampara de seguridad y 2 gabinetes con llave para manejo de dinero y documentos, con sus respectivas sillas ergonómicas.
- 22) A la pregunta u observación No. 22, “La persona de apoyo logístico el horario de atención que maneja comprende turno de 8 horas de lunes a sábado, en caso contrario especificar el tiempo de dedicación requerido por la entidad”, **se contesta:** Los tiempos requeridos para la prestación del servicio se encuentran claramente descritos en la invitación a presentar propuesta No. 10058, especialmente en los numerales 2.4. y 3.7

En los anteriores términos hemos dado respuesta clara, de fondo y congruente con lo pedido, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,



NANCY BLANCO MORANTE
Directora de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación